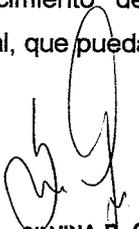


CONVENIO MARCO DE CAPACITACIÓN ENTRE LA H. CÁMARA DE SENADORES Y LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

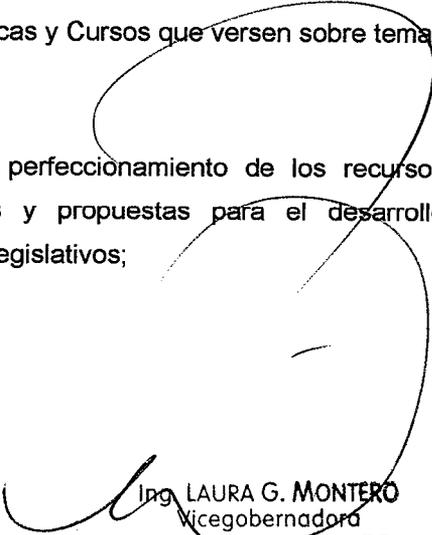
En la Ciudad de Mendoza, 18 días del mes Septiembre de 2.018, reunidos por una parte, la Señora Vicegobernadora de la Provincia de Mendoza, **Ing. Laura G. Montero**, quien constituye domicilio en calle Patricias Mendocinas número 1135, del Departamento Capital, de esta Provincia de Mendoza, en nombre y representación de la Honorable Cámara de Senadores, con domicilio en la H. Legislatura de la Provincia de Mendoza sito en calle Patricias Mendocinas número 1135, del Distrito Ciudad, del Departamento Capital, de esta Provincia de Mendoza, con facultades suficientes para la celebración de este acto y por otra parte, la Señora Directora Ejecutiva Dra. Silvina Beatriz Giordano, quien constituye domicilio en calle 9 de Julio número 1257, del Departamento Capital, de esta Provincia de Mendoza, en nombre y representación de La Administradora Provincial del Fondo, con domicilio en calle 9 de julio número 1257, pisos 1º y 2º, del Departamento Capital, de esta provincia de Mendoza, con facultades suficientes para la celebración de este acto, actuando en nombre y representación del mismo, convienen suscribir el presente **CONVENIO MARCO** de colaboración, que debe regirse por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El objeto de este Convenio es prestar servicios formación y capacitación mutua entre la Escuela de Gobierno y Capacitación Legislativa y La Administradora Provincial del Fondo, tendientes a desarrollar proyectos de capacitación académica, científico, educativo, cultural, entre otros, para beneficio de ambos organismos, tales como:

- a) Fomentar la colaboración, divulgación, formación e investigación en materia relacionada a la actividad que desarrollan;
- b) Desarrollar actividades que impriman dinamismo, modernización, investigación, tecnología y competitividad a la actividad legislativa;
- c) Promover la realización de Seminarios, Jornadas Técnicas y Cursos que versen sobre temas de interés para ambas partes;
- d) Elaborar programas tendientes a la capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos, fortalecimiento de relaciones institucionales y propuestas para el desarrollo estratégico y social, que puedan plasmarse en proyectos legislativos;



Abg. **SILVINA E. GIORDANO**
Directora Ejecutiva
Administradora Provincial del Fondo



Ing. **LAURA G. MONTERO**
Vicegobernadora
PRESIDENTE H. SENADO

e) Desarrollar Convenios Específicos donde se recojan proyectos, términos, condiciones y procedimientos o programas de actuación concreta y en los que se establecerán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización;

f) Toda otra actividad que redunde en beneficio de ambas instituciones.

Las acciones enumeradas precedentemente son de carácter meramente enunciativas, y no limitan las acciones o actividades vinculadas a este Convenio, que puedan presentarse en un futuro y que se relacionen con el objeto del mismo.

SEGUNDA: BENEFICIOS: Ambas partes acuerdan otorgar acceso gratuito a capacitaciones presenciales, semipresenciales o virtuales que surjan del objeto del presente convenio a todas aquellas personas que se encuentren prestando servicios en la Honorable Cámara de Senadores de la Legislatura de Mendoza y en la Administradora Provincial del Fondo, cualquiera sea la modalidad de la contratación o vinculación laboral.

TERCERA: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN: A fin de obtener un desarrollo dinámico y efectivo del presente convenio, las partes se comprometen a difundir y promover ante la sociedad las actividades que surjan del presente y de los convenios específicos que se celebren, a través de sus publicaciones o cualquier otro tipo de soporte que éstas utilicen para comunicarse con la sociedad.

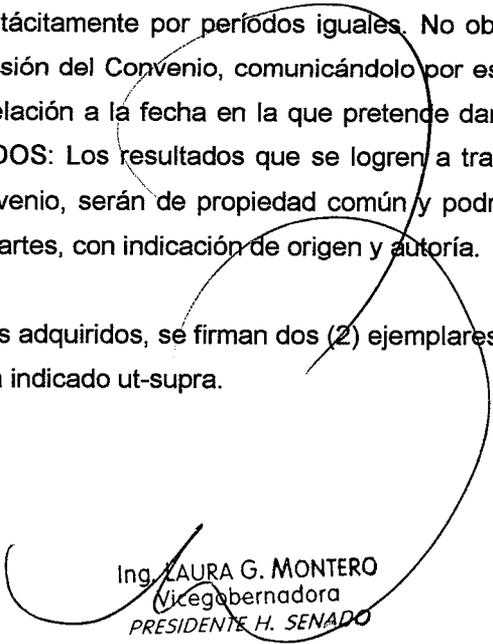
CUARTA: DESIGNACIÓN: La Administradora Provincial del Fondo designará por su cuenta y cargo un referente para la coordinación y articulación del trabajo conjunto con la Escuela de Gobierno y Capacitación Legislativa.

QUINTA: VIGENCIA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir del momento de su firma por el término de un año, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretende darse por finalizado. **SEXTA:** PUBLICACIÓN RESULTADOS: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado ut-supra.



Abg. SILVINA B. GIORDANO
Directora Ejecutiva
Administradora Provincial del Fondo



Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
PRESIDENTE H. SENADO